



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 426-2020-R-UNAS

Tingo María, 19 de octubre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 251-2020-UEI/UNASTM, emitido por el Director de la Unidad Formuladora, quien solicita la Aprobación de Modificación N° 02 **Adicional** y Deductivo Vinculante N° 02, de la OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 004-2020-FSGB/IO-UNAS, de fecha 16 de setiembre de 2020, emitido por el Inspector de Obra, quien Presenta el Informe de Modificación N° 02, el mismo que corresponde al Informe N° 03-2020-FGSB/IO-UNAS sobre la Modificación del Proyecto N° 02, referente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, señalando dentro de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: a) La elaboración de este expediente se basó frente a una necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos de una obra paralizada por lo que en coordinación con el contratista y viendo los antecedentes del cuaderno de obra, documentos y limitaciones de presupuesto con que nuestra entidad la UNAS, se elabora el expediente modificado N° 02 (Adicional y Deductivo de Obra Vinculante) donde no existe reducción de áreas y disminución de metas del proyecto relevantes, mas así se plantea mejoras al proyecto por una optimización de los recursos; b) Nuestra Universidad depende del Gobierno Central, y el presupuesto para poder ejecutar las obras; en coordinación con el Área de Presupuesto y Asesoría Legal, la Institución Universitaria no cuenta con un presupuesto para poder afrontar los gastos que incurre la Ampliación de Plazo Excepcional (Por paralización, Por la adecuación, remodelación y por el ajuste en la ejecución por rendimiento y medidas de salud por COVID-19) normado bajo el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, pero también indica que según el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, de las Disposiciones Complementarias Transitorias indica en el numeral. c) Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra las modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 ...; en coordinación con el contratista y viendo nuestra limitación presupuestal se ve la necesidad de generar un Deductivo de Obra cuyo monto es de S/ 277,385.04 que servirá para afrontar los gastos que incurre la ampliación de plazo excepcional; d) Se debe aprobar este expediente vía resolución en cumplimiento de las Normativas de Contrataciones con el Estado, y como base el orden de prelación, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra y en su conjunto como documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de obra, valor referencial, análisis de precios, programación de obras, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y otros, esto reemplaza al expediente contractual de las partidas involucradas; e) La modificación del proyecto acompaña el Adicional de Obra N° 02 con un Deductivo de Obra N° 02, presentando un presupuesto a deducir de S/ 277.385.04 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 04/100 Soles), dicho deductivo de obra servirá para afrontar los gastos que incurre las ampliaciones de plazo excepcional. Por lo indicado es necesario la aprobación de dicho expediente vinculante por variación de planos y partidas vía resolución de la entidad, (...);

Que, mediante Informe N° 251-2020-UEI/UNASTM, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien solicita Aprobación de Modificación N° 02: Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, referente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA – DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, y concluye señalando lo siguiente: **"Que se tiene un Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto en referencia, y las anotaciones en Cuaderno de Obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del**



RESOLUCIÓN N° 426-2020-R-UNAS

Estado en su artículo 173 cuyo monto del adicional es de S/ 745,505.80 y el monto deducido es de S/ 948,154.13 cuya incidencia sobre el presupuesto de ejecución de la obra es menor al 15%. Indicando que el tiempo de ejecución del adicional de obra es de 143 días calendarios, conforme a lo indicado en el informe del Inspector de Obra, por lo que se concluye que este se encuentra conforme a lo indicado en la normativa vigente, (...);

Que, la Ley de Contrataciones ha establecido que se puede ejecutar prestaciones adicionales de obras, en el presente caso la causal de prestación de Adicional de Obra y Deducitivo de Obra N° 02 se origina frente a una necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos de una obra paralizada por lo que en coordinación con el contratista y viendo los antecedentes del cuaderno de obra, documentos y limitaciones de presupuesto, ASIMISMO, la ejecución del Adicional de Obra N° 02 es indispensable para cumplir con la meta del contrato de ejecución de la obra principal y para el correcto funcionamiento de la Obra en su conjunto. Por lo cual, estando a los motivos expuestos por el Inspector de Obra y a lo solicitado por el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones se debe continuar con el trámite para la aprobación de la Modificación del Adicional de Obra N° 02 y Deducitivo de Obra N° 02 a fin de cumplir con la finalidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA - DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO";

Que, de conformidad a lo antes señalado y estando a la Carta N° 004-2020-FSGB/IO-UNAS, e Informe N° 03-2020-FGSB/IO-UNAS, del Inspector de Obra sobre la Modificación del Proyecto N° 02, y con Informe N° 251-2020-UEI/UNASTM, el Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN N° 02: ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA - DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", y señala: "Que se tiene un Adicional de Obra N° 02 - Deducitivo Vinculante N° 02 del proyecto en referencia, y las anotaciones en Cuaderno de Obra según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 173 cuyo monto del adicional es de S/ 745,505.80 y el monto deducido es de S/ 948,154.13 cuya incidencia sobre el presupuesto de ejecución de la obra es menor al 15%. Indicando que el tiempo de ejecución del adicional de obra es de 143 días calendarios, conforme a lo indicado en el informe del Inspector de Obra, por lo que se concluye que este se encuentra conforme a lo indicado en la normativa vigente, (...)". SIENDO que resulta necesario Aprobar mediante Acto Resolutivo la MODIFICACIÓN N° 02: ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02;

Contando con el INFORME LEGAL N° 219-2020-OAL/CEVL-UNAS, de fecha 15 de octubre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la MODIFICACIÓN N° 02: ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARÍA - DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", cuyo monto adicional es de S/ 745,505.80 y con un monto deducido de S/ 948,154.13, con una incidencia sobre el presupuesto de ejecución de la obra menor al 15%. Con el tiempo de ejecución del adicional de obra de 143 días calendarios; En consideración a la Carta N° 004-2020-FSGB/IO-UNAS, Informe N° 03-2020-FGSB/IO-UNAS, e Informe N° 251-2020-UEI/UNASTM y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL